



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 10 de mayo de 2017

### ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

#### CONCEJALES MIEMBROS

Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Marta De la Vera Arias  
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo

#### EXCUSA SU ASISTENCIA

Dña Alicia Megia Mayor

#### SECRETARIA GENERAL

D./D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

#### INTERVENTOR

D./D<sup>a</sup>. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 9:30 horas del día 10 de mayo de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 3 de mayo de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

En este punto se abstiene D<sup>a</sup> Marta De la Vera Arias

### URBANISMO

#### OBRAS MENORES

**(Exp 4312/2017) CL ATALAYA, 40, PC 321, SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, expediente número 4312/2017, de fecha 26/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL ATALAYA, 40, PC 321 con referencia catastral número 1267619VK1916N0001BK, presentada por DÑA. M I M. R.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

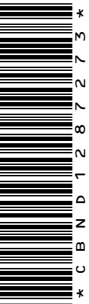
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, expediente número 4312/2017, de fecha 26/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL ATALAYA, 40, PC 321, con referencia catastral número 1267619VK1916N0001BK, presentada por DÑA. M I M. R.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 4378/2017) CL LAS SUERTES, 26, CERRAMIENTO DE PARCELA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ampliación de cerramiento de parcela, expediente número 4378/2017, de fecha 27/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Las Suertes, 26 con referencia catastral número 0963623VK1906S0001OX, presentada por Don C R. M.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en ampliación de cerramiento de parcela, expediente número 4378/2017, de fecha 27/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Las Suertes, 26, con referencia catastral número 0963623VK1906S0001OX, presentada por Don C R. M.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación

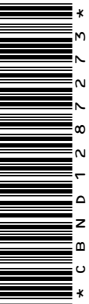




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

- Según el artículo 7.6 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, los cerramientos en alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de 1 metro de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos análogos a las fachadas. El resto, con una altura máxima de 2,00 metros, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos. En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 4399/2017) CL DE LAS ERAS, 8, 23, INSTALACION TOLDO TERRAZA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACIÓN TOLDO TERRAZA**, expediente número 4399/2017, de fecha 27/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL de las eras, 8, 23, con referencia catastral número 4838601VK0943N0024MU, presentada por Don A A. H.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **INSTALACIÓN TOLDO TERRAZA**, expediente número 4399/2017, de fecha 27/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL de las eras, 8, 23, con referencia catastral número 4838601VK0943N0024MU, presentada por Don A A. H.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985,

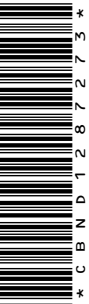




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 4417/2017) CL OESTE, 3, SOLADO CON HORMIGON IMPRESO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en solado con hormigón impreso, a realizar en el inmueble ubicado en cl Oeste, 3, con referencia catastral número 1878901VK1917N0001RS, presentada por Don A N. S., expediente número 4417/2017, de fecha 28/4/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en solado con hormigón impreso, expediente número 4417/2017, de fecha 28/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en cl Oeste, 3, con referencia catastral número 1878901VK1917N0001RS, presentada por Don A N. S.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

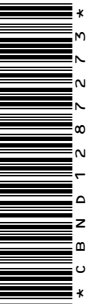
introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## **MEDIO AMBIENTE**

### **PODAS**

#### **(Exp 3852/2017) CL ESTACION, 11, PODA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 3852/2017, de fecha 11/4/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA Y UN CEDRO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ESTACIÓN, 11, siendo el solicitante Don S A. V.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

*<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 3852/2017, de fecha 11/4/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA Y UN CEDRO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ESTACIÓN, 11, siendo el solicitante Don S A. V., se formula el siguiente:*

#### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

*Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.*

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinados los ejemplares afectados no se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada, **debido a que el periodo de poda ya ha terminado. Se desautoriza la poda del ejemplar de CEDRO ya que toda poda que se haga en los árboles que ya están en pleno periodo de floración causaría daños muy notables. Pero SÍ se autoriza la poda del seto de ARIZÓNICA.**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Quinto.- Se hace constar que según el Plan Parcial de Los Arroyos la altura máxima de los cerramientos será de 2 metros.**

De acuerdo a lo anterior se informa **DESFAVORABLEMENTE LA PODA DEL CEDRO** y se informa **FAVORABLEMENTE LA PODA DEL SETO DE ARIZÓNICA**>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, **NO SE AUTORICE LA PODA DEL CEDRO**, y **SÍ SE AUTORICE LA PODA DEL SETO DE ARIZÓNICA** a realizar en el inmueble ubicado en CL ESTACIÓN, 11.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 4397/2017) CL VEINTISIETE, 43, PODA SETO ARIZONICA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 4397/2017, de fecha 27/4/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL VEINTISIETE, 43, siendo el solicitante Don J S M. T.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

*<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 4397/2017, de fecha 27/4/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL VEINTISIETE, 43, ARIZÓNICA, siendo el solicitante Don J S M. T., se formula el siguiente:*

### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

*Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.*

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Cuarto.-** Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL VEINTISIETE, 43.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## QUEMAS

### (Exp 4432/2017) CL GOLONDRINA, 8, SOLICITUD QUEMA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 4432/2017, de fecha 28/4/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL GOLONDRINA, 8, siendo el solicitante F. G., M Á.

Considerando el informe técnico emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 4432/2017, de fecha 28/4/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL GOLONDRINA, 8, siendo el solicitante F. G., M Á, se formula el siguiente:

### INFORME

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, y realizada inspección con fecha a la parcela, no existe inconveniente para realizar dicha quema.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por tanto, este Servicio Municipal de Protección Civil informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la quema de restos vegetales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

**NOTA IMPORTANTE:** Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, se deberá atender al Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, puesto que las fechas de quemas establecidas en dicho Decreto pueden prorrogarse y, por lo tanto, todo tipo de usos del fuego podrían estar prohibidos. Para cualquier duda, consulte con el Organismo competente correspondiente.

### RECOMENDACIONES

- No hacer montones grandes, es preferible ir aportando material poco a poco.
- Si las llamas alcanzan más de tres metros, echar agua para rebajarlas. Las radiaciones caloríficas pueden deteriorar elementos de su jardín o de su casa.
- Nunca abandone la hoguera encendida. Un episodio de viento puede esparcir pavesas y material incandescente, pudiendo producirse consecuencias no deseadas.
- Tener siempre a mano una manguera y/o un extintor.
- No hacer la quema en días de viento fuerte o de sequía acusada.
- No dejar nunca jugar a los niños en las cercanías de la hoguera, hacer ver los peligros del fuego.
- No tirar los restos de la quema al contenedor de la basura hasta estar totalmente seguro de que están apagados y fríos. Depositarlos dentro de una bolsa debidamente cerrada>>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

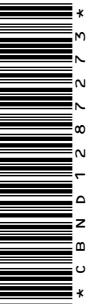
**Primero.-** Autorizar la quema solicitada, a realizar en la parcela ubicada en CL GOLONDRINA, 8.

**Segundo.-** La quema deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, según establece el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicadas por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 32,19 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**HACIENDA**

**EXENCIONES IVTM**

**(Exp 4228/2017) M5651YX EXENCION IVTM POR MINUSVALIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 28/04/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

**<<ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
M. P., R	.....H	M5651YX	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. *Estarán exentos del Impuesto:*

*e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.*

*2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.*

*En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.*

*Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

*antes del devengo del impuesto”.*

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **FRACCIONAMIENTOS**

### **(Exp 11330/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA A H. G.

Vista la solicitud presentada por A H. G. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 3069/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

En este punto excusa su asistencia el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio.

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA F V. R.

Vista la solicitud presentada por F V. R. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **REGIMEN INTERIOR**

### **CONTRATACION**

#### **(Exp 5399/2011) CON/2012/001 MANTENIMIENTO CALEFACCION EDIFICIOS MUNICIPALES**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que tras el oportuno procedimiento, fue formalizado contrato para la <<prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de calefacción, climatización, producción de acs, grupos de presión y equipos de protección contra incendios de las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial>> (CON/2012/001), a favor de **CIECSAGAS, S.A.**, por importe para el mantenimiento, de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (10.705,08 €), más MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.926,92 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (12.632,00 €) por anualidad, y para el mantenimiento correctivo y trabajos de reparación varios, un importe máximo de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.854,24 €), más QUINIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (516,76 €), importe máximo total de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (3.368,00 €) por anualidad, por el plazo de cuatro años (4), prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años (2) más por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

Comprobado que el adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación por CUATRO MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.067,80 €) mediante carta de pago 3/2012000000378.

Visto el informe de la Secretaría General, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto informe de del Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco Javier Muñoz Garijo, en el que indica que indica que tras asumir la empresa CITELUM IBERICA SA las instalaciones de calefacción, climatización, producción de ACS, grupos de presión y equipos de protección contra incendios, con fecha 29 de abril de 2016, no hay constancia de incidencias por parte de CIECSAGAS SA en el contrato que se suscribió con este Ayuntamiento.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada a la mercantil **CIECSAGAS, S.A.** con CIF **A79781779**, por importe de **4.067,80 €**.

**SEGUNDO.-** Transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

de la Carta de Pago.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 1031/2017) CON/2017/008 APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN FINCA PRADO DEL VALLE**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Con fecha 22 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Pliego de Condiciones que habría de regir en el procedimiento para la adjudicación de la contratación del **aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial “Prado del Valle” de propiedad Municipal (CON/2017/008)**.

Con fecha 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, D<sup>a</sup> R G. S., con DNI .....P, siendo notificado el 21 de abril de 2017.

La licitadora propuesta como adjudicataria D<sup>a</sup> R G. S., con fecha 28 de abril de 2017 y NRE 6821/2017, presentó la documentación de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo para el **aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial “Prado del Valle” de propiedad Municipal (CON/2017/008)**, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de selección (precio), y tramitación ordinaria, a favor de **D<sup>a</sup> R G. S.** con con DNI .....P, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a abonar un canon anual de 905,00 euros, y un plazo de ejecución de SEIS (6) años.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

**SEGUNDO.-** Notificar a **D<sup>a</sup> R G. S.** adjudicataria del contrato, la presente resolución, y cítesele para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante del Estado y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 4462/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## **PLAN PRISMA**

### **(Exp 1046/2017) PRISMA 2016-2019 MOBILIARIO NUEVO SAC -SERVICIO ATENCION AL CIUDADANO (5) Y OTRAS DEPENDENCIAS**

Este punto queda pendiente sobre la mesa porque se detecta un error.

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **(Exp 2803/2012) SOLICITUD RENOVACION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO 12/11**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 2803/2012, de fecha 13/4/2012, presentada por T. S., I.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera Definitiva a favor de T. S., I, con DNI número .....J.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 4393/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 4393/2017, de fecha 26/4/2017, presentada por CONSULTING ASISTENCIAL SOCIOSANITARIO SL.

Teniendo en cuenta que cumplen los requisitos, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera definitiva, a favor de CONSULTING ASISTENCIAL SOCIOSANITARIO SL, con DNI número B86486289.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**PERSONAL**

**(Exp 4563/2017) SOLICITUD CURSO INFORMES INTERVENCION**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista el escrito presentado por Don J E. P. por el que solicita la realización del curso "Informes de Intervención y remisión de información" impartido por Cosital Network, por un importe de 300 euros, vengo en proponer:

**Primero.-** Aprobar la realización del curso formativo que se propone por Don J E. P.

**Segundo.-** Abonar el importe de 300 € en concepto de pago del curso "Informes de Intervención y remisión de información"

**Tercero.-** Cuando el trabajador finalice el curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 4564/2017) SOLICITUD DE ASISTENCIA A JORNADA IIVTNU**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista el escrito presentado por Don J M R. A. por el que solicita la realización de la jornada "Significado y alcance de la Sentencia del T.C. que declara la inconstitucionalidad y nulidad de determinados artículos de la Norma Foral 16/1989 sobre el IIVTNU (STC de 16 de febrero de 2017) "impartido por COSIT MADRID, por un importe de 60 euros, vengo en proponer:

**Primero.-** Aprobar la realización del curso formativo que se propone por Don J M R. A.

**Segundo.-** Abonar el importe de 60 € en concepto de pago de la jornada "Significado y alcance de la Sentencia del T.C. que declara la inconstitucionalidad y nulidad de determinados artículos de la Norma Foral 16/1989 sobre el IIVTNU (STC de 16 de febrero de 2017) "

**Tercero.-** Cuando el trabajador finalice el curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 4565/2017) SOLICITUD DE ASISTENCIA A JORNADA IIVTNU**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista el escrito presentado por Don J E. P. por el que solicita la realización de la jornada "Significado y alcance de la Sentencia del T.C. que declara la inconstitucionalidad y nulidad de determinados artículos de la Norma Foral 16/1989 sobre el IIVTNU (STC de 16 de febrero de 2017) "impartido por





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

COSIT MADRID, por un importe de 60 euros, vengo en proponer:

**Primero.-** Aprobar la realización del curso formativo que se propone por Don J E. P.

**Segundo.-** Abonar el importe de 60 € en concepto de pago de la jornada “Significado y alcance de la Sentencia del T.C. que declara la inconstitucionalidad y nulidad de determinados artículos de la Norma Foral 16/1989 sobre el IIVTNU (STC de 16 de febrero de 2017) “.

**Tercero.-** Cuando el trabajador finalice el curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 4566/2017) SOLICITUD CURSO PLAN DE PREVENCION EN LAS ENTIDADES LOCALES**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista el escrito presentado por D<sup>a</sup> E N. G., por el que solicita la realización del curso “Plan de prevención de riesgos laborales y gestión estratégica en la Administración Local”, Online, impartido por CEMCI, por un importe de 250 euros, vengo en proponer:

**Primero.-** Aprobar la realización del curso formativo que se propone por D<sup>a</sup> E N. G.

**Segundo.-** Abonar el importe de 250€ en concepto de pago del curso “Plan de prevención de riesgos laborales y gestión estratégica en la Administración Local”.

**Tercero.-** Cuando el trabajador finalice el curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 4572/2017) SOLICITUD CURSO EN MATERIA DE URBANISMO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:  
Vista el escrito presentado por Don A T. S. por el que solicita la realización del curso “Régimen Jurídico del Urbanismo en el Estado Español” impartido por Cosital Network, por un importe de 240 euros, vengo en proponer:

**Primero.-** Aprobar la realización del curso formativo que se propone por Don A T. S.

**Segundo.-** Abonar el importe de 240 € en concepto de pago del curso “Régimen Jurídico del Urbanismo en el Estado Español”.

**Tercero.-** Cuando el trabajador finalice el curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **EDUCACION**

### **(Exp 4465/2017) EDUCACION SUBVENCION ORD 957/2017 CONVENIO ABSENTISMO ESCOLAR CURSO 2016/2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Una vez publicada la **Orden 957/2017, de 30 de marzo** de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año **2017**

#### **SOLICITO:**

La suscripción al convenio de colaboración con Corporaciones Locales para el año **2017**, para desarrollar programas de prevención y control del absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación con carácter preventivo en educación infantil.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**

### **(Exp 4431/2017) CONVENIO COLABORACION GRUPO FEMXA**

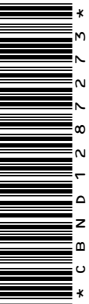
Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**ASUNTO:** CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL CON GRUPO FEMXA

Por los Concejales Delegados de Régimen Interior y Recursos Humanos se presenta la siguiente propuesta:

Por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación para proceder a su firma del "Convenio de Colaboración con el Grupo Femxa", para la realización de prácticas en el área de juventud de un alumno del certificado de profesionalidad (ADGG0208) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (RD 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo).

Dicho Convenio tiene por finalidad establecer un Programa de prácticas externas entre El Ayuntamiento de El Escorial y el Grupo Femxa para los estudiantes del mismo, integradas en su programa de formación para el empleo.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Dichas prácticas tendrán como contenido la participación y aprendizaje del estudiante en el Centro de Juventud Municipal como informador y administrativo en actividades relacionadas con el área de juventud, siendo tutoradas por la Técnico de Juventud ROSARIO IZQUIERDO MARTINEZ.

Por todo ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar el “Convenio de Colaboración con el Grupo Femxa”, para la realización de prácticas en el área de juventud de un alumno del certificado de profesionalidad

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

**Tercero:** Notificar al Grupo Femxa y a la Técnico de Juventud.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

### **REGIMEN INTERIOR**

#### **(Exp. 4313/2017) SOLICITUD RODAJE MANGUILLA Y CALLE SAN QUINTIN**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el e-mail recibido con fecha 4 de mayo de 2017 con número de registro de entrada 7262/2017 remitido por Don J T., en nombre y representación de PRODUCCIONES LEE FILMS INTERNACIONAL en el que comunica que en el rodaje les ha surgido la necesidad de rodar en el interior de la vivienda sita en la calle San Quintín nº 9 con un perro adiestrado, propiedad de la empresa Fauna y Acción

Vista la documentación exigida según ley 4/2016 de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y,

Esta Concejalía de Régimen Interior viene a **proponer a la Junta de Gobierno Local** que se adopte el acuerdo, de **AUTORIZACIÓN** de la citada solicitud.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp. 1030/2017) PRISMA 2016-2019 SUMINISTRO MOBILIARIO SEDE POLICIA (2)**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que por Junta de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2017 se adoptó el siguiente





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

acuerdo:

Considerando que con fecha 12 de julio de 2016 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000 € .

Considerando que mediante escrito de fecha 28 de julio se comunica a este Ayuntamiento que, aplicando los criterios regulados en el anterior Decreto, la asignación inicial que corresponde a esta Corporación asciende a 3.491.773,67 €.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de fecha de fecha 27 de septiembre de 2016 se acordó:

**PRIMERO.-** De la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento, el 10 por ciento (349.177,37 €) de la misma se destine a financiar gasto corriente.

**SEGUNDO.-** El porcentaje de aportación municipal al Programa de Inversión Regional será del 20 por ciento de la asignación inicial que esté destinada a los gastos de inversión (628.519,26 €) a añadir a la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento para inversiones.

**TERCERO.-** Las actuaciones a financiar a través de este Programa se realizarán mediante la gestión íntegra de las mismas a través del propio Ayuntamiento como ente gestor.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con sometimiento a las directrices de actuación establecidas en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, quedando la participación del Ayuntamiento definitivamente aprobada en los siguientes términos:

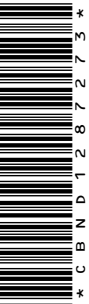
- **Asignación autonómica:** 3.491.773,67 €
- **Porcentaje de aportación autonómica:** 83,3333%
- **Asignación municipal:** 628.519,33 €
- **Porcentaje de aportación municipal:** 16,6667%
- **Tipo de gestión:** MUNICIPAL
- **Porcentaje destinado a gasto corriente:** 10%

Teniendo en cuenta que con fecha 29 de diciembre se adopta Resolución por el Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 un porcentaje del 10 por 100 sobre la asignación inicial que corresponde al municipio de El Escorial, para destinarlo a gasto corriente, suponiendo un importe de 349.177 euros.

Considerando el anexo de inversiones aprobadas en el Presupuesto para el ejercicio 2017 para ser financiadas por el citado programa Regional de Inversiones.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de la siguiente actuación a gestionar por el Ayuntamiento de El Escorial "**SUMINISTRO DE MOBILIARIO NUEVA SEDE DE LA POLICIA**"





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**LOCAL**”, según Memoria adjunta a este expediente por importe de 80.000 euros (IVA incluido)

**SEGUNDO:** Notificar a la Comunidad de Madrid el presente acuerdo junto con la documentación contemplada en el artículo 11.3 del Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 para cada uno de las altas solicitadas.

Considerando las subsanaciones solicitadas por la Comunidad de Madrid y concretado el material a suministrar.

Vengo a solicitar de la Junta de Gobierno Local, la modificación de la solicitud efectuada con fecha 3 de febrero de 2017 en los siguientes términos:

Primero: Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de la siguiente actuación a gestionar por el Ayuntamiento de El Escorial según Informe adjunto a este expediente, por importe de 60.000,27 euros (IVA incluido).

Segundo: Notificar a la Comunidad de Madrid el presente acuerdo junto con la documentación contemplada en el artículo 11.3 del Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 11:20, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente  
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General  
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente

